

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00338-00, fue inadmitida mediante providencia del 29 de junio del presente año, notificada por estado n.º 109 del 30 de junio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 8 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de pertenencia de única instancia instaurada por Carlos Julio Zuluaga Yepes contra Luz Adriana Quintero Montoya, Adalberto Marín Cifuentes y personas indeterminadas, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00338-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de pertenencia de única instancia instaurada por Carlos Julio Zuluaga Yepes contra Luz Adriana Quintero Montoya, Adalberto Marín Cifuentes y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

683c96a2da6916115b26c2171b286fae260f8cef3262de16de94aad61ee521a0

Documento generado en 12/07/2021 11:42:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**